

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00282-00

Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

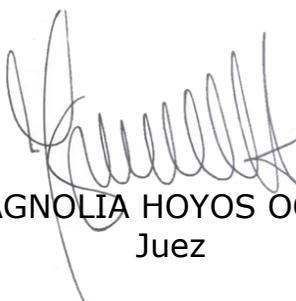
No se tiene en cuenta la notificación a la demandada Nubia Hernández Hernández (fl 132 a 137 c. digital 2), en razón a que no acreditó la demandante las manifestaciones ni las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notificada la curadora *ad - litem* de los herederos indeterminados del causante Rafael Hernández Gacha (Fl. 146 c. digital 2) no presentó excepciones de mérito (Fl. 147 c. digital 2).

Se requiere a la demandada Gleyter Erlitd Hernández Tijo para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, acredite su calidad de abogada, o en su defecto otorgue poder a profesional del derecho quien deberá coadyuvar el escrito visto a folio 117 del c. digital 1, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda. Vencido el plazo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

Acredite la actora la notificación a la demandada Nubia Hernández Hernández según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

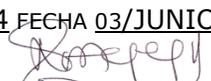
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 094 FECHA 03/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria